



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Julio siete de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO (Obligación de Suscribir Documento)
Ejecutantes	DAIMER JOSE MONTES PEREZ. C.C. 8.363.853
Ejecutado	ANGELICA CARDENAS OLASCUAGAS. C.C. 1.017.123.034
Radicado	05001 31 03 015 2023-00167-00
Asunto	Rechaza demanda no subsana

Observando que la parte ejecutante no subsanó la demanda dentro del término legal, se procederá a su rechazo, de conformidad al artículo 90 del Código General del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda para proceso EJECUTIVO - Adjudicación Garantía Inmobiliaria-, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1794a257c27cb12f2b9542e39f5c3736490aeb309803c435e8414b9d488abec6**

Documento generado en 10/07/2023 07:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>